

CPU 4660

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE TABERNAS (ALMERIA); PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO TERMINO MUNICIPAL.

VISTA la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo adoptada en la sesión de fecha 27 de Abril de 2.001 que dice:

La Comisión Provincial de O.T. y Urbanismo **ACUERDA:**

I. APROBACION DEFINITIVA de la presente Modificación Puntual de Las Normas Subsidiarias de TABERNAS, condicionando la eficacia y publicación a:

1) Al excluirse dos parcelas de la U.A. 4, se deberá notificar a los propietarios que quedan en la misma que deberán asumir la totalidad de cesiones previstas en las Normas Subsidiarias, ya que las parcelas excluidas quedan liberadas de la citada carga.

II. Facultar al Vicepresidente de la Comisión para que compruebe el cumplimiento de esta condición y ordene la publicación en el B.O.P.

VISTO: Que se ha recibido Certificación del Ayuntamiento de Tabernas en el que se hace constar que, tras haberse publicado en el B.O.P. el acuerdo de la Comisión Provincial de O.T. y Urbanismo de fecha 27 de Abril de 2001 por desconocerse la totalidad de los propietarios afectados, no se han recibido alegaciones, por lo que se considera cumplida la condición.

Procede la publicación en el B.O.P., del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de TABERNAS, expediente CPU 4660, promovido EL AYUNTAMIENTO, de dicho Término Municipal.

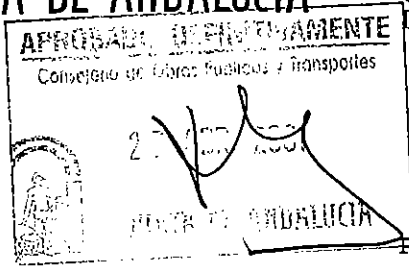
Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo, el plazo de **dos meses** contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de Julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Almería, a 20 de Julio de 2001

EL DELEGADO PROVINCIAL, PRESIDENTE
 POR DELEGACIÓN DE LA C.P.O.T.U.


 Francisco Espinosa Gaitán.





CPU 4660

R E S O L U C I O N

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 27 de Abril de 2001.

VISTO el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 4660, sobre Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de TABERNAS (Almería), promovida por EL AYUNTAMIENTO, de dicho Término Municipal.

El objeto del expediente que se analiza es modificar las Normas Subsidiarias en tres aspectos:

- 1- excluir de la U.A. 5 una parcela de propiedad municipal en la que se encuentra el depósito de aguas
- 2- excluir de la U.A. 4 dos parcelas
- 3- ampliación de la delimitación del suelo urbano para incluir dos edificaciones existentes.

En las Normas Subsidiarias se expone que la Unidad de Actuación 5 es de un solo propietario, aspecto que se detecta como erróneo, al hallarse dentro de la delimitación de la misma una parcela de propiedad municipal en la que se ubica el depósito de agua del núcleo. La parcela de propiedad municipal tienen una superficie de 380 m² siendo el resto de la unidad de un único propietario con una superficie de 9.509 m² (según documentación aportada en el expediente) por lo que la ficha correspondiente a la unidad de actuación 5 quedaría modificada con los siguientes parámetros:

Superficie : 9.509 m²
 Cesiones: 644 m² (esta superficie ha sido corregida con respecto a la que aparece en la ficha de las Normas Subsidiarias al variar la superficie de la unidad)

Aunque en el expediente no consta la clasificación con la que quedaría la parcela municipal, se supone que sería como suelo urbano, al estar ya incluida en el mismo.





CPU 4660

En cuanto a la unidad de actuación 4, se plantea excluir de la misma dos parcelas, entendiéndose que están con un grado de consolidación que hace posible su desarrollo independiente del resto de los terrenos de la UA-4. La ficha de la Unidad queda igual a excepción de su superficie global que pasa de 12.000 m² actuales a 11.300 m² con la modificación propuesta. Las superficies de cesiones, que en este caso es de zonas verdes queda igual (1.540 m²), por lo que, aunque se desconoce el reparto de propietarios de la unidad, sí se produce un aumento de carga para los que quedan en la misma, y la liberación de aportar cesión alguna a los propietarios de las parcelas de 700 m² que se excluyen de la unidad.

Por último, en cuanto a la inclusión de dos edificaciones situadas en el borde urbano dentro del mismo, no se indica si se encuentran en terrenos urbanizados. La superficie que se incorpora como suelo urbano es de poca envergadura (450 m²), y aunque éstos se encuentran ya consolidados por la edificación, se debería discernir sobre la necesidad de que se emita la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

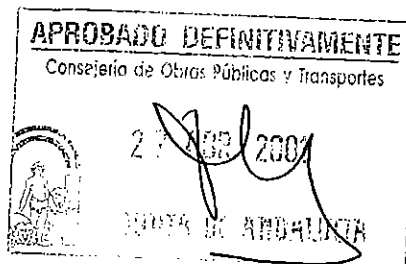
VISTA la normativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 77/1994, de 5 de abril, en el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

La Comisión Provincial de O.T. y Urbanismo ACUERDA:

I. APROBACION DEFINITIVA de la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de TABERNAS, condicionando la eficacia y publicación a:

1) Al excluirse dos parcelas de la U.A. 4, se deberá notificar a los propietarios que quedan en la misma que deberán asumir la totalidad de cesiones previstas en las Normas Subsidiarias, ya que las parcelas excluidas quedan liberadas de la citada carga.

II. Facultar al Vicepresidente de la Comisión para que compruebe el cumplimiento de esta condición y ordene la publicación en el B.O.P.





Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previsto en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que Vd. pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Almería, 27 de Abril de 2001.

LA SECRETARIA DE LA COMISION,

M^a. Dolores García Bernaldo de Quirós.

EL VICERRESIDENTE,

Francisco Espinosa Gaitán.

